

Contribuyente: MARIA ISABEL NAVARRO BARRERA
Representante Legal:
Domicilio: CENTRAL 17, Villa: POBL.CENTRAL C.COYA, MACHALI
Contribuyente enrolado: No

R.U.T. N°
R.U.T. N°: -

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 596 de fecha 22-11-1998, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: **ENTRABA LA FISCALIAACION AL NO DAR CUMPLIMIENTO A NOTIFICACION FORM. 3285 FOLIO 1051236 DE 14.09.2017 PARA PRESENTARSE EL 25.09.2017 DE LA RENTA A.T. 2017.**

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-6 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol 1706014720.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa que corresponda.

RESUELVO:

I. **APLÍCASE** al contribuyente una multa de \$ 140358.

II. **REBÁJASE** la multa a \$ 46786, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 25-10-2017.

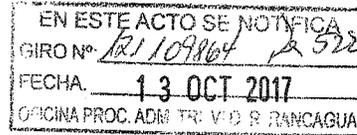
Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

Se informa al contribuyente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Código Tributario, podrá interponer reclamo de la infracción, dentro del plazo de 15 días, contados desde su notificación, ante el Tribunal Tributario y Aduanero de su jurisdicción.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1217439
Monto de la operación: \$ 0
Fecha de la infracción: 03-10-2017
Calificación:

| Resumen Sanción | Multa |
|------------------|-----------|
| Sanción Total | \$ 140358 |
| Condonación | \$ 93572 |
| Sanción Aplicada | \$ 46786 |



Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".

MARIA ISABEL ONATT CHIBLE
JEFE DE OFICINA

FIRMA CONTRIBUYENTE